

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.322

Viernes 12 de Diciembre de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2737872

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 202506001266/2025 DA INICIO DE PROCESO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
“EMBALSE AGRÍCOLA IDAHUE”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la resolución exenta N° 202506001266, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Embalse Agrícola Idahue” (en adelante, “Proyecto”), presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación de Viña Concha y Toro S.A. (en adelante, el “Proponente”), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 16 de mayo de 2025.

El Proyecto se ubicará en las comunas de San Vicente de Tagua Tagua, perteneciente a la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.300 y el artículo 3, letra a.1, del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, por corresponder a un embalse de acumulación de aguas cuya obra de presa presenta una altura máxima de 12,30 metros y una capacidad útil de 430.956 m³, superando los umbrales de cinco metros de altura de muro y de 50.000 m³ de capacidad establecidos en la normativa ambiental vigente.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, el cual, señala que: “(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91” (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del DS N° 40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2165239685

Yamal Suez Muñoz, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.